



# Colegio Mayor Universitario Mendel - Madrid

---

## REGLAMENTO INTERNO (2006-2007)

El Reglamento Interno es la normativa que rige y gobierna los diversos actos de la vida colegial en sus diferentes aspectos: estudio, convivencia, actividades culturales, vida religiosa, etc.

La libre elección del Colegio Mayor Mendel comporta la aceptación de este Reglamento de Régimen Interno, así como el compromiso de contribuir positivamente a la buena marcha de la vida colegial en sus diversas manifestaciones.

### ESTUDIO

El estudio es una de las obligaciones primeras y fundamentales del colegial. Por ello, con el fin de procurar a los colegiales un ambiente adecuado, que les facilite su cumplimiento, se establecen las siguientes normas:

- a) En las habitaciones se guardará un silencio discrecional, para no impedir u obstaculizar el trabajo de los demás.
- b) En los pisos y las aulas, además de silencio, se guardará la compostura y educación que exige una buena convivencia de respeto hacia los demás. El silencio en los pisos y las habitaciones debe ser especialmente respetado a partir de las 12 de la noche, hora en que los colegiales habitualmente se retiran a sus habitaciones para estudiar o descansar.
- c) La asistencia a las clases de las respectivas Escuelas y Facultades es una obligación esencial. Por tanto, la no asistencia a ellas de forma continuada, sin causa que lo justifique, será causa de no renovación de plaza en el curso inmediato y, en algún caso extremo, incluso de expulsión del Colegio

### CONVIVENCIA

Un fin fundamental del Colegio es inculcar en los colegiales el sentido comunitario de convivencia en orden a su formación humana integral. Serán, por consiguiente, considerados como graves, dentro de la proporción debida, y a tenor de las circunstancias:

- a) Todos aquellos defectos de carácter que hagan difícil o imposible la convivencia entre los colegiales.
- b) Todos los actos y faltas que tiendan a sembrar la discordia y división.
- c) Todo cuanto induzca a la insubordinación e indisciplina colectivas.
- d) Una conducta habitual de falta de respeto a las personas con quienes se convive, y el abuso y deterioro intencionado de las instalaciones y servicios del Colegio.

### ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

El Colegio Mayor debe promover la formación cultural y científica de los colegiales, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria (Ley Orgánica de Reforma Universitaria, 11/1983). En consecuencia, los colegiales tienen el derecho y el deber de cooperar y participar personalmente en las actividades culturales y demás manifestaciones de la vida colegial. La inhibición sistemática en esta colaboración y participación es causa suficiente para la pérdida de preferencia en la adjudicación de plazas en el curso inmediato.

Las actividades culturales y deportivas serán llevadas directamente a cabo por los Delegados de cada actividad, elegidos por los propios colegiales, en coordinación con la Dirección. Son funciones de los Delegados de Actividades:

- a) Proyectar y gestionar el mejor programa posible de su respectiva actividad en base al presupuesto que le es asignado.
- b) Arbitrar medios y modos de mejorar la programación mediante la creatividad y el recurso a Fundaciones y Mecenases.
- c) Servir de órgano de representación ante la Dirección de la vida corporativa del Colegio.

## **VIDA RELIGIOSA**

Siendo este Colegio Mayor no sólo un Centro de formación intelectual, sino también de educación cristiana y religiosa, es un fin primordial del Centro transmitir a los colegiales una visión cristiana de la vida, dentro siempre del máximo respeto a la libertad personal. En consecuencia:

- a) Todos los colegiales tendrán a su disposición todos cuantos servicios precisen y soliciten para el desarrollo de su vida religiosa, tanto en el ámbito intelectual o doctrinal como en el práctico y vivencial.
- b) No se permitirá en el marco del Colegio ningún acto público contra la religión y moral cristianas, ni contra ninguna otra religión.

## **DISPOSICIONES VARIAS**

- 1.<sup>a</sup> La libre elección de este Colegio supone la adhesión a los horarios establecidos, siendo de singular importancia los horarios de comedor y la hora límite de llegada nocturna al Colegio (1,00 de la mañana, de domingo a jueves; 4,00 de la mañana, los viernes, sábados y víspera de fiesta). Para pernoctar fuera del Colegio será necesaria la notificación a la Dirección, en la persona del Subdirector.
- 2.<sup>a</sup> Siendo las habitaciones de uso exclusivo de los colegiales a quienes les han sido asignadas, sólo podrán subir y entrar en ellas los familiares de los mismos. Para las demás personas extrañas al Colegio se necesita siempre la autorización del Subdirector o quien la represente.
- 3.<sup>a</sup> Cada colegial tendrá una llave de su habitación, que deberá dejar en Conserjería siempre que salga del Colegio. La llave en Conserjería es argumento necesario, para todos los efectos, de la presencia o ausencia del Colegio.
- 4.<sup>a</sup> Las “novatadas” están rigurosamente prohibidas. La infracción de esta norma se considera falta grave y puede conllevar la expulsión del Colegio.

## **CAUSAS DE EXPULSIÓN**

Mirando al bien común de todos los colegiales, se consideran incompatibles con los fines asignados a los Colegios Mayores y, por tanto, serán causa de expulsión las faltas siguientes: la infracción sistemática del Reglamento Interno del Colegio, la actitud persistente de descontento ante los diversos aspectos de la vida colegial, la embriaguez voluntaria y repetida, las faltas públicas de inmoralidad, la rebelión franca o desobediencia contumaz contra la autoridad directiva, los actos que atenten contra la dignidad e integridad física o moral de los Colegiales y Residentes, los actos que sean motivo de grave detrimento para el buen nombre del Colegio, la sustracción de objetos o dinero, y, en general, todos los actos que, condenados en público como graves o intolerables, se cometieren, no obstante, a ciencia y conciencia. No se admitirán más atenuantes que la buena conducta observada anteriormente en el colegial.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Por razones obvias, anualmente será preciso desarrollar alguna de las normas precedentes, para adecuarlas a la circunstancia concreta de cada nuevo curso escolar. Estas concrecciones normativas –recogidas en el impreso «**Reglamento Interno. Información General, curso 2006-2007**»– serán comunicadas a los colegiales al comienzo del Curso Académico, y tienen el mismo rango de importancia y de obligatoriedad que la normativa de este Reglamento de Régimen Interno.